



ALCALDÍA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA – LOJA – ECUADOR

1

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal Vigente;

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL".

CAPÍTULO I

OBJETIVO GENERAL

Estructurar, gestionar y dar apoyo y mantenimiento a servicios de asistencia social para los sectores más vulnerables de la población cantonal.

PERSONERÍA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN

- Art. 1.** Constitúyese como personería jurídica propia al Patronato de Amparo Social Municipal, cuya finalidad es la presentación de Servicios de Asistencia Médica y social a las clases más necesitadas del Gobierno Local, por los medios que puedan establecer el Art. 13 de la Ley de Régimen Municipal.
- Art. 2.** La esposa del Alcalde o la persona designada por éste, será la Presidenta del Patronato, dignidad que la ejercerá en forma ad - honorem. Únicamente se cubrirán por parte del Municipio los gastos que se originen en viajes que se realicen para gestión a favor del Patronato.
- Art. 3.** La Presidenta del Patronato organizará el grupo de apoyo que estará integrada preferentemente por las esposas de los señores Concejales, la Reina del Cantón, Srta. Catacocha Patrimonio Cultural, Ex Reinas del Cantón, Ex Srtas. Catacocha Patrimonio Cultural y más damas de buena voluntad que deseen adherirse a la labor social del Patronato. La Vicepresidenta del Patronato de Amparo Social será directamente la esposa del Vicepresidente del Concejo ó su delegada. También conformarán al Patronato las Concejales mujeres en funciones.
- Art. 4.** El Gobierno Local facilitará las oficinas, con su respectiva implementación para el normal desarrollo de las actividades del Patronato así como el personal que se requiere para el cumplimiento de sus funciones.
- Art. 5.** Son atribuciones de la presidenta:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA – LOJA – ECUADOR

2

- a) Orientar y dirigir las actividades del Patronato.
- b) Supervisar los servicios que presten, especialmente en los Centros de Salud, así como los centros infantiles que mantenga el Patronato.
- c) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato y controlar el empleo eficaz de los mismos.
- d) Dirigir la gestión económica del Patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan.
- e) Elaborar la proforma presupuestaria del Patronato y someterla a la aprobación del Concejo.
- f) Solicitar al Alcalde el nombramiento y remoción de los empleados del Patronato.
- g) Aceptar herencias legados y donaciones que se hicieran en su favor con beneficio de inventarios.
- h) Solicitar a través del Alcalde a los departamentos competentes del Gobierno Local la contratación de obras y servicios previstos en el presupuesto.
- i) Cumplir las atribuciones que no estén asignadas a otros órganos del Patronato.

Art. 6. La presidencia ejercerá la representación legal, administración del Patronato en todos sus actos y cumplirá los deberes y atribuciones que se establecen en éste capítulo y en el reglamento interno.

Art. 7. La Vicepresidenta del Patronato subrogará a la presidenta en el caso de ausencia temporal y ejercerá sus funciones conforme lo establece el presente capítulo.

Art. 8. El movimiento económico del patronato se manejará a través de la Dirección Financiera y Tesorería municipales, cumpliendo todos los requisitos legales pertinentes; a excepción de las donaciones que serán administradas por el Patronato a través de su Departamento Financiero.

Art. 9. Para el cumplimiento de sus objetivos. El Patronato de Amparo Social contará con la asignación anual del uno por ciento (1.0%) de los ingresos corrientes del Gobierno Local de Paltas, con el 50% de los pagos a los espectáculos públicos y privados, con las donaciones que les hicieren y los demás ingresos que, por cualquier concepto tuvieren.

Es dada en la Sala de Sesiones del Municipio de Paltas , a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.


Lic. Humberto González A.
VICEALCALDE DEL
GOBIERNO LOCAL DE PALTAS




Srta. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA – LOJA – ECUADOR

3

ALCALDIA

Virginia Irene Encalada, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, CERTIFICO, QUE LA PRESENTE "ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL", fue discutida en las Sesiones Ordinarias de Concejo del día domingo 29 de abril del año dos mil uno y del día jueves 17 de mayo del año dos mil uno, respectivamente, quedando aprobada en la última fecha y enviada al señor Alcalde para su sanción.

Srta. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA GENERAL



Catacocha, viernes veinticinco de mayo del año dos mil uno. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Sr. Alcalde del Gobierno Local del Cantón Paltas, la presente " ORDENANZA DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL"

Lic. Humberto González A.
VICEALCALDE DEL
GOBIERNO LOCAL DE PALTAS



Srta. Virginia Irene Encalada
SECRETARIA
GENERAL

En la ciudad de Catacocha, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno, habiendo recibido en tres ejemplares la Ordenanza que antecede, suscritos por el Sr. Vicealcalde y la Srta. Secretaria General, al tenor del Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, ordenando que se publique en los medios de comunicación.

Prof. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

